



*Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de las Tres Cruces, n. 4, cuarto principal.*

*Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.*

# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.

### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Para conocimiento de los ayuntamientos y habitantes de esta provincia se inserta á continuación el reglamento orgánico de las escuelas normales de instruccion primaria, esperando que persuadidos todos de las utilidades que la juventud ha de reportar de completar su educacion en la referida escuela, influirán los primeros en los segundos para que envíen sus hijos á ella, especialmente los labradores, artesanos y demas que se hallen en su caso. Madrid 1.º de mayo de 1844.—Antonio Benavides.

*Reglamento orgánico para las escuelas normales de instruccion primaria del reino, decretado por el Gobierno provisional en 15 de octubre de 1843.*

Deseando el Gobierno provisional dar nuevo impulso á las escuelas normales de instruccion primaria que se estan creando en las provincias, y siendo indispensable que estos establecimientos se organicen de un modo uniforme en todo el reino, y con sujecion á una mismas bases, se ha servido aprobar el adjunto reglamento orgánico, que remito á V. S. para que lo haga cumplir en todas sus partes.

Pero al propio tiempo el Gobierno quiere que, no limitándose este escrito á un mero oficio de remision, vaya acompañado de algunas reflexiones que á la vez hagan resaltar el espíritu

de este documento; señalen, así á las autoridades como á los directores y maestros, los deberes que respectivamente les incumben, y den á conocer á todos lo que el mismo Gobierno espera de ellos en el árduo propósito de mejorar por este medio la educacion del pueblo.

La primera persona á quien toca coadyuvar eficazmente al logro de tan útil empresa es el gefe político. V. S. como delegado de la autoridad suprema, ha de entrar en sus miras, y necesita emplear igual solicitud. La esperiencia tiene acreditado que donde existe un gefe activo, celoso é inteligente, allí la escuela normal se establece pronto, encontrándose en las corporaciones populares una franca cooperacion, y en los habitantes aplausos y bendiciones. V. S., pues, está obligado á no dejar de la mano tan importante asunto, empleando todos los medios que su autoridad le preste para dotar á esa provincia de tan útil establecimiento; y si ya lo tiene, organizarlo cual corresponde, á fin de que dé los sazonados frutos que se apetecen.

Porque la prosperidad de la instruccion primaria estriba en la prosperidad de las escuelas normales: en ellas está encerrado el porvenir de la educacion popular. En vano se clamará para que se creen escuelas en los pueblos; en vano suministrarán estos sus fondos para dotarlas: todo sacrificio quedará perdido si el niño se confia á un maestro ignorante y grosero. Aquella tierna rama recibirá en sus manos una forma torcida y viciosa; y mas valiera dejarla crecer espontáneamente al mero impulso de la naturaleza. Por esto el Gobierno ha creído que la reforma de la instruccion primaria tiene que empezar por los mismos que han de darla: tal vez los pueblos no

suelen mostrarse apáticos en punto tan vital, sino porque, testigos con frecuencia de la ineptitud de los maestros, no recojen fruto alguno de sus lecciones; pero tengan profesores que conozcan y cumplan con sus deberes, que guien à la niñez por el buen camino, que se afanen por corresponder à lo que exige su importante ministerio; y entonces serán los primeros en comprender los beneficios de la instruccion, y no habrá género de sacrificios que no hagan para proporcionarla à sus hijos.

Mas no basta que V. S. funde y organice la escuela normal: es preciso ademas que ejerza sobre ella una accion continua para hacerla prosperar, desarrollar sus consecuencias y difundir sus beneficios. El celo que crea no es suficiente en las autoridades: necesitan ademas la constancia que conserva y mejora. Si creados una vez los establecimientos, apartan su vista de ellos, si los dejan entregados à sí propios, si no ejercen aquella provechosa tutela que estimula y vivifica, al punto decaen y perecen. Plantado el árbol es preciso cultivarlo. Asi pues à V. S. toca el inspeccionar la escuela, observar cuanto pasa en ella, corregir sus abusos, procurar sus adelantos; y ya avivando el celo de sus encargados, ya proporcionando recursos, ya acudiendo al Gobierno en las ocasiones oportunas, la llevará por el camino de sucesivas mejoras hasta que adquiera toda su brillantez y palpe la provincia sus innegables ventajas.

No menos eficacia espera el Gobierno por parte de las diputaciones provinciales y de los ayuntamientos. Si bien estas corporaciones no estan llamadas à la administracion de la escuela, deben interesarse en su prosperidad, como destinadas à influir en el bienestar de los pueblos. Ellas han de suministrar los recursos para su sostenimiento; y cuando toquen felices resultados, no vacilarán en suministrarlos con mano franca; pero tambien persuádanse las mismas corporaciones de que sin tales recursos en la proporcion conveniente, vanos serán todos los esfuerzos, y el escatimar aquellos solo conducirá al total desperdicio de lo poco que se conceda cuando este poco no sea suficiente. Aun dando à la escuela toda la estension posible, no se invierten en ella sino cantidades cortas, principalmente si se administran con la necesaria economía. Sobre esto le corresponde velar à la diputacion; y hé aqui por que se le encarga la revision del presupuesto, y se le concede la intervencion en la distribucion de los fondos. Ademas de los recursos pecuniarios, las diputaciones y ayuntamientos pueden presentar à la escuela otro eficaz apoyo, y es el que nace de su influencia moral en la provincia y en los pueblos. Su recomendacion bastará muchas veces para que acudan alumnos y cobre fama el establecimiento. Estimulen à los labrado-

res y artesanos para que vayan à completar en ella su educacion ó envíen à sus hijos; fomenten la asistencia de los maestros ya establecidos; no teman hacer para esto algunos pequeños sacrificios, y esten seguras estas corporaciones de que en breve recogerán muy abundantes frutos.

Pero en quien se necesita mas celo y un desvelo incesante, es en las comisiones provinciales, à quienes el cuidado de estas escuelas está especialmente encomendado. No vayan sin embargo à confundir este cuidado con el imprudente afan de entremeterse hasta en los mas pequeños pormenores de la administracion y de la enseñanza. Semejante pretension embarazaria la marcha del establecimiento, quitando al director y à los maestros la libertad que han menester para ejercer sus funciones con gusto y aprovechamiento. La autoridad de las comisiones es de proteccion y de fomento; deben ejercer una útil vigilancia, no una coaccion innecesaria; dejen obrar à aquellos dentro del circulo de sus atribuciones; pero al mismo tiempo no los pierdan de vista para hacerles las advertencias oportunas; y si estas no bastaren, acudan al gefe político ó al Gobierno para el remedio de los abusos à que su autoridad no alcance. Sobre todo indaguen sin cesar lo que la escuela necesite para sus mejoras, reconozcan los obstáculos que se opongan à estas; inventen los medios de proporcionar recursos, atraigan alumnos y busquen colocacion para ellos cuando concluyan sus estudios; estimulen el celo de los ayuntamientos, de la diputacion, hasta de los particulares, y sus afanes serán recompensados con el éxito que merecen.

Estos afanes tienen que ser mayores en un principio. Los establecimientos nuevos hallan siempre obstáculos, ya en las dificultades de la creacion, ya en la indiferencia del público, ya en las rivalidades de sus émulos, ya en fin en los mismos defectos que lleva consigo el modo de fundarlos. Entre estos últimos habrá uno que solo puede remediar el tiempo, y es la poca edad de muchos maestros y directores. Alumnos hace poco ellos mismos, si bien su instruccion ha sido esmerada, ni pueden tener todo aquel peso y autoridad que su posicion requiere y es fruto de los años, ni su esperiencia en la enseñanza será tal que no deje mucho que desear; ni tampoco estarán esentos de aquellas ligerezas propias de la juventud. Por esto la vigilancia de las comisiones tiene que ser ahora mayor que nunca; pero esta vigilancia ha de ir acompañada de mucha circunspeccion y cordura. La prudencia de las comisiones, y sobre todo del inspector que elijan, está llamada à suplir las cualidades que en los primeros tiempos faltan à los directores y maestros, hasta que las posean estos del modo que se apetece.

Las atribuciones del director son de la mayor importancia; y en su buen desempeño estriba que el establecimiento dure y prospere. Sepan estos funcionarios que nunca llevarán demasiado allá la vigilancia y los cuidados que de ellos reclama la multitud de deberes tan complicados como minuciosos que su puesto les impone. Estos deberes son materiales y morales: materiales, en cuanto tiene relacion con la buena administracion del establecimiento; morales, en lo que toca á la conducta de los alumnos. Cumpliendo con unos y otros como se grangearán el aprecio de las diversas autoridades con quienes tienen que estar forzosamente en relacion, y en particular de los individuos de la comision provincial. No le basta al director tener intenciones puras; es fuerza que reuna á ellas la inteligencia y el esmero, con el don del orden y de la economia. Cuando semejantes cualidades descuellan en la administracion de esta clase de institutos, los padres familia se prendan de ellas, y confian gustosos sus hijos á quien las tiene: porque el espíritu de orden, el buen arreglo interior de un establecimiento, el esmero y aseo, anuncian con razon principios sanos, buena direccion y acierto en la enseñanza.

No haya en la administracion de la escuela normal, sobre todo si existe seminario de internos, ni mezquindad ni lujo. Aquella apoca el ánimo é infunde hábitos de ruindad y desaseo; pero no es menos perjudicial el lujo en establecimientos destinados á educar personas que han de pasar su vida en condicion oscura y honrada medianía. Los maestros educados en él perderian los hábitos de sencillez, de frugalidad, de amor al trabajo que deben acompañarles en toda su carrera; cobrarían odio á su profesion adquiriendo necesidades que luego no han de ser satisfechas; y se engendraria en ellos ese disgusto de toda condicion modesta, ese excesivo afan de mejorar de suerte y de adquirir bienes materiales que en nuestros dias atormenta á tantos hombres y pervierte los mejores caracteres.

Para cumplir las obligaciones morales de su puesto, el director necesita establecer en la escuela la mas rigurosa disciplina. La disciplina es uno de los requisitos indispensables para predisponer el ánimo y el entendimiento á recibir bien, aquel los principios de moralidad, este los conocimientos útiles; inspira aficion al orden, presentándolo continuamente á la vista; prepara los aspirantes para mantener cuando sean maestros subordinacion y regularidad entre sus discipulos; y por último, proporcionalmente á su vigor ó decadencia, adquiere la juventud, ora ese desprecio de toda regla que andando el tiempo la hace rebelde al freno de las leyes, ora la deferencia y sumision á la autoridad legitima que en los paises libres realza la dignidad del ciudadano.

La disciplina, pues, mas rigurosa ha de reinar en la escuela; pero no basta limitarla al interior de ella, es preciso que se estienda tambien á los esternos y fuera del establecimiento. El director tiene que conocer cuál es su conducta, cuáles las compañías á que se inclinan, qué sitios frecuentan, que hábitos contraen y manifiestan: adquiriendo sobre ellos de este modo un poderoso ascendiente, los guiará por el buen sendero, y formará su alma, al propio tiempo que cultive su entendimiento. En esta tarea interesante podrá ayudarle el inspector; máxime si aquel por su juventud carece todavía del prestigio necesario.

Tambien necesita el Gobierno señalar el verdadero punto de vista bajo el cual conviene mirar la enseñanza de las escuelas, normales, y trazar el círculo en que debe encerrarse; porque este es asunto que se ha comprendido mal, así por los encargados de ellas, cuanto por sus detractores. El carácter de esta enseñanza tiene que ser esencialmente popular: todo lo que no sea estrictamente necesario al pueblo es una escrescencia dañosa, un defecto que la imposibilita cumplir con su especial objeto. Este objeto es formar maestros de escuela, y mas que todo maestros de aldea; cuantos conocimientos adquieran estos han de ser sólidos, prácticos, capaces de transmitirse á hijos de gente sencilla y pobre, los cuales destinados á un trabajo continuo y material, no tendrán el tiempo necesario para la reflexion ni el estudio; y es preciso no olvidar que una instruccion varia y estensa, pero superficial en todo, quita siempre á los que la reciben la aptitud necesaria para las funciones modestas á que estan destinados. Dar demasiada latitud á ciertas materias, empeñarse en explicar cursos completos de fisica, de química, de historia natural, de matemáticas, es un lujo de enseñanza impropio, perjudicial, que ó bien abruma á entendimientos no dispuestos para recibirla, ó engendra pedantes insufribles, que en vanecidos luego con un saber mal digerido, salen de una condicion que les hubiera ofrecido paz y bienestar para correr tras de otra donde solo encuentran zozobras y miserias. No es esto oponerse á que los límites de la instruccion se ensanchen en algunas escuelas normales cuando las circunstancias lo pidan; una gran capital admite mas latitud en este punto que en un pueblo de menos riqueza é importancia; quizás las condiciones de tal poblacion, de tal provincia, exigirán mas adelante que se supriman en su escuela algunas de las materias señaladas, y se reemplacen con otras propias de aquella comarca y mas necesarias á sus habitantes; la esperiencia ha de ser el regulador de estas variaciones, y á ello deben de estar atentas las comisiones para proponer al Gobierno las modificaciones convenientes; pero hay que guardarse del imprudente afan que

existe en muchos de llevar la enseñanza de los establecimientos mas allá de lo que permite su índole y su objeto: semejante afán suele ser la causa de su ruina.

Importa tener presente que las enseñanzas prescritas en el reglamento son de dos clases: las unas necesarias, indispensables; las otras de adorno, ó bien útiles solamente para rectificar ciertas preocupaciones, facilitar algunas operaciones de la vida, ó suministrar ideas que ensanchen el entendimiento, y aun suelen tener aplicacion en el estado mas humilde. Las de la primera clase deben darse con toda la estension, toda la solidez posible; las de la segunda han de ser mucho mas ligeras, limitándose á lo puramente necesario. Asi pues la lectura, la escritura, la gramática, la aritmética, la geografía, y en los aspirantes la práctica de la enseñanza, son estudios que no deben dejarse de la mano hasta adquirir la mayor perfeccion en ellos; pero la física, la química, la historia natural han de tocarse ligeramente y limitarse á una conferencia semanal, suficiente para que en los dos años que dura el curso adquiera el alumno un leve conocimiento de los principales fenómenos del universo, sepa las propiedades mas esenciales del aire, agua, calor, luz, magnetismo, electricidad; forme una idea de la clasificacion de los seres, y recorra aquellos de estos seres que, así en el reino orgánico como en inorgánico, son útiles al hombre en los usos comunes de la vida, ó en las artes que mas cultiva la provincia á que la escuela pertenece. Lo mismo sucede con la retórica, y poética, que tienen que reducirse á muy leves nociones, pues seria ridículo querer convertir en oradores y poetas á pobres campesinos cuando no es esta su vocacion.

Pero de todas las enseñanzas la principal, la que mas cuidados merece, es la moral y religiosa. Todas podrian suprimirse excepto esta: sin saber leer ni escribir puede ser un hombre buen padre de familia, súbdito obediente, pacífico ciudadano: nada de esto será si le faltan los principios de la moral, y si desconoce los deberes que la religion prescribe. Por esta razon se encarga tan útil parte de la enseñanza á un eclesiástico (en cuya eleccion se deben mirar mucho las comisiones), para que en conferencias llenas de uncion y de dulzura inculque en el ánimo de los alumnos las sanas máximas á que presta fuerza tanta una frente venerable, una boca pura y el sagrado carácter del que las explica.

Al establecer las escuelas normales, el Gobierno ha querido que fuesen solo seminarios de maestros, sino que les ha dado tambien el carácter de escuelas superiores de instruccion primaria. En esto ha consultado la economía y la utilidad: ni era posible multiplicar los establecimientos de enseñanza hasta el punto de que se hicieran gravosos; ni convenia tampoco estable-

cer separaciones que destruyen la emulacion entre los que siguen unos mismos estudios, aunque con diferente objeto. Sin embargo, las comisiones, los directores y los maestros conocerán las diferencias que debe haber entre la enseñanza de los que se dedican al magisterio, y los que solo por aficion ó por cultivar su entendimiento siguen las mismas clases. El rigor respecto á los primeros ha de ser infinitamente mayor, y los exámenes tales que den pruebas ciertas de aprovechamiento y suficiencia.

Mucho pide el Gobierno á las autoridades, comisiones, directores y maestros de las escuelas; pero confia en su patriotismo, en su ardiente amor por el bien del pueblo, y espera que corresponderán todos á su confianza.

De orden del Gobierno provisional lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1843.—Caballero.—Sr. gefe político de....  
(Se continuará.)

---

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

Hallándose concluidos los repartimientos de culto y clero territorial é industrial, y culto parroquial de esta villa de San Martin de Valdeiglesias para el presente año, ha dispuesto el ayuntamiento constitucional que en cumplimiento de lo mandado se anuncie así en el Boletín Oficial y Diario de Avisos de esta corte, para que los contribuyentes puedan enterarse de su resultado y hacer en su razon las reclamaciones que tengan por conveniente en el término de quince dias, contados desde la publicacion de este anuncio, en cuyos dias estarán de manifiesto; advirtiéndole que á los que no concurren les parará el perjuicio que haya lugar.

---

### MERCADO.

*Dia 12 de mayo.*

Trigo de 34 á 37 rs. fanega.

Cebada de 12½ á 13½ id.

Algarroba á 18.

Aceite de 54 á 56 rs. arroba.

Id. filtrado á 60.